



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2017-MPSM/A.

San Miguel, 20 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°046-2017, de fecha 08 de diciembre de 2017, el informe legal N° 0105-2017-MPSM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N° 090-2017-MPSM/GDE/SGDUR de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informe N° 0101-2017-MPSM/GPPR de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, informe N° 46-2017-UPCS-MPSM de la Unidad de Participación y Seguridad Ciudadana, Acuerdo de Concejo N° 100-2017-CMPSM, expediente administrativo N° 7327-2017 solicitando la creación del Centro Poblado de Tayapampa Canchan, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, establecen que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley";* y *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos y de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo"*.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señalan sobre la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo el artículo 48° inciso 1) establece que las Municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, el segundo párrafo del artículo III del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las Municipalidades de los Centros Poblados son creados por Ordenanza Municipal Provincial a su turno, el numeral 19) del artículo 9°, textualmente establece lo siguiente: *"corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la creación de los centros poblados y de agencias municipales"*.

Que, la normativa legal en referencia dispone en su artículo 128° que: *"Las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza Municipal Provincial, que determina, además: 1. La delimitación territorial. 2. El régimen de organización interior. 3. Las funciones que se delegan. 4. Los recursos que se le asignan. 5. Sus atribuciones administrativas y económicas -tributarias";* y, en su

Compromiso de todos



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**



artículo 129° (Requisitos para la Creación de una Municipalidad de un Centro Poblado) establece que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud de un Comité de Gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados. 2. Que el Centro Poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece. 3. Que, exista comprobada necesidad de servicios locales en el Centro Poblado y su eventual sostenimiento. 4. Que, exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentadas en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o su equivalente de la municipalidad distrital respectiva. 5. Que, la Ordenanza Municipal de creación quede consentida y ejecutoriada. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.

Que, a través del expediente administrativo N° 7327-2017 de fecha 31 de julio del 2017, el Comité de Gestión del Caserío de Tayapampa Canchan, reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 091-2016-SGSM/MPSM, así como las autoridades representantes, solicitan se apruebe la creación del Centro Poblado de Tayapampa Cachan, del distrito de San Miguel, provincia de San Miguel y región de Cajamarca, con el fin de lograr el desarrollo de la población que habita esa zona, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, entre los actuados que conforman el Expediente Técnico Administrativo se tiene, el Acuerdo de Concejo N° 100-2017-CMPSM de fecha 11 de diciembre 2017, en el que se Acuerda: Artículo 1° APROBAR POR UNANIMIDAD del Concejo Municipal; el Expediente Administrativo para la creación del Centro Poblado de TAYAPAMPA CACHAN, que contiene además los Informes de las Gerencias de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Artículo 2°: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás dependencias involucradas el cumplimiento estricto de lo dispuesto.

Que, asimismo, se cuenta con los Informes Técnicos y Legal favorables respectivos, tales como: el Informe N° 105-2017-MPSM-GAJ, de fecha 25/oct/2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 090-2017-MPSM/GDE/SGDUR, de fecha 19/set/2017, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el informe N° 0101-2017-MPSM/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, de fecha 05/set/2017, entre los documentos sustentatorios, exigidos de acuerdo a la normativa aplicado al caso de autos.

Que, mediante Informe Legal N° 0105-2017-MPSM-GAJ, de fecha 25 de octubre de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tayapampa Cachan, por cuanto el expediente administrativo organizado por tal propósito cumple con todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en razón a los documentos y opiniones contenidas en el presente expediente, siendo requisito fundamental el pronunciamiento del Pleno del Concejo, a fin de proceda conforme a sus atribuciones.

Compromiso de todos



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

Que, del Expediente Técnico Administrativo que sustenta, la Creación, Adecuación y Delegación de competencias del Centro Poblado de Tayapampa Canchan, se denota que el Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado, en referencia, peticiona la delegación de facultades y/o funciones específicas para efectos de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, en mérito a la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el mismo que ha sido evaluado por el Jefe de Participación y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, entre los que tenemos **I.- Organización de espacio físico y uso del suelo:** 1) Nomenclatura de calles, parques y vías; **II.- Saneamiento, Salubridad y Salud:** 1) Gestión y tratamiento de residuos sólidos (controlar y reglamentar los servicios de limpieza pública); 2) Control de emisión de humos, gases, residuos y además elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; 3) Gestión de servicios del agua potable, alcantarillado y desagüe, 4) Difusión de programas de saneamiento ambiental. 5) Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana, 6) Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local, 7) Gestionar la creación del registro civil conforme a la Ley; **III.- Educación, Cultura, Deportes y Recreación:** 1) Gestionar la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de los locales educativos y otros actos que redunden en bien de la educación, 2) Gestionar la incorporación y desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo para el mejoramiento del sistema educativo, 3) Gestionar, organizar y sostener los centros culturales, bibliotecas, teatros, talleres de arte, 4) Promover la cultura de la prevención del medio ambiente, 5) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin en cooperación con las entidades competentes, 6) Impulsar una cultura cívica respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y de creación destinados adultos mayores de la localidad, 7) Fomentar el deporte y la creación de la niñez y el vecindario en general, construcción de campos deportivos y recreacionales, 8) Promover actividades culturales diversas, **IV.- Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios:** 1) Realizar el control de pesos y medidas, 2) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos, 3) Apertura o expedición de licencias de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales; **V.- Defensa y Promoción de Derechos:** 1) Gestionar, planificar y concertar el desarrollo social para superar la pobreza; **VI.- Seguridad Ciudadana:** 1) Establecer una seguridad ciudadana a través de rondas campesinas o similares de acuerdo a Ley.

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipales de Centros Poblados, Ley N° 28440, en su artículo 2° dispone que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones bajo responsabilidad, en este mismo sentido establece que *"En el caso de Municipales de Centro Poblado Nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por Ordenanza"*.

Que, mediante Ley N° 27563, se crea el Registro Nacional de Municipalidades cuya finalidad es integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas creadas de acuerdo con Ley, el cual establece en su Única Disposición Transitoria *"En el caso de crearse municipalidades delegadas las municipalidades provinciales deberán informar al Instituto Nacional de Estadística e Informática dentro de los (30) días posteriores a su creación"*.

Compromiso de todos



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, y de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como a la disposición de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, POR UNANIMIDAD, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TAYAPAMPA CANCHAN PROVINCIA DE SAN MIGUEL REGIÓN CAJAMARCA.

ARTÍCULO 1°: CRÉASE la Municipalidad del centro poblado de Tayapampa Canchan, jurisdicción del distrito de San Miguel, provincia de San Miguel y región Cajamarca, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y de acuerdo con lo descrito en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2° DELIMITACIÓN TERRITORIAL.

El ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Tayapampa Canchan estará conformado por:

2.1. CASERÍOS:

- a) Campo Alegre.
- b) Pampa de Tanon.
- c) Tanon
- d) Vista Alegre.
- e) Nueva Esperanza.
- f) Tayapampa Canchan

2.2. ANEXOS:

- a) Trapiche Viejo

ARTÍCULO 3°. - ESTABLECER los límites y colindancias del Centro Poblado de Tayapampa Canchan de acuerdo con el siguiente detalle:

POR EL NORTE. Limita con la quebrada "La Leja" en una longitud de 2394.88 ml, quebrada Yamalan en una longitud de 163.91, 173.23, 206.96, 145.21, 135.23, 143.39, 63.88, 92.83, 108.68, 147.06, 136.99, 131.32, 118.52, 120.84, 105.15, 188.94 ml.

POR EL SUR: Limita con la quebrada El Pozo en una longitud de 177.16, 99.01, 432.32, 546.84, 144.36, 126.23, 122.31, 148.59, 112.93, 93.98, 287.95, 110.73, 70.04, 239.60, 170.41, 168.69, 105.06, 49.53, 122.31, 219.85, 119.28, 147.75, 114.03, 140.08, 78.32, 126.28, 79.87, 132.17 ml.

POR EL ESTE: Colinda con la carretera Vista Alegre Bellavista Ramírez de una longitud de 46.57, 59.41, 85.21, 137.67, 238.66, 246.04, 256.89, 259.74, 237.07, 311.97, 218.50, 254.03, 258.44, 256.40, 208.15, 175.14, 245.37, 75.72, 30.81 ml., Canal La Chirimoya en una longitud de 79.40, 231.14 ml, Cerro El Chorro en una longitud de 399.98, 248.65 ml.; Cerro La Mesa en una longitud de 107.38, 94.89, 171.21.

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

205.52 ml; Cerro El Padre en una longitud de 231.62ml; Cerro El Membrillo y Maromilla en una longitud de 1456.78 ml; Cerro Chupicaura y Ventanillas en una longitud de 3251.26 ml.



POR EL OESTE: Limita con El Río Puclushen una longitud de 94.49, 219.12, 316.70, 152.48, 192.45, 131.19, 70.42, 108.18, 341.57, 235.75, 175.95, 96.72, 145.09, 126.34, 84.59, 48.36, 258.05, 110.68, 335.88, 176.34, 169.21, 211.46, 166.90, 236.07, 126.89, 272.44, 94.47, 106.47, 168.91, 106.48, 99.69, 97.29, 142.18, 130.17, 167.82, 140.94, 291.87, 520.67, 270.25, 142.18, 140.54, 227.01, 168.41, 143.54, 308.56, 179.43, 178.67, 117.88, 125.45, 110.66 ml metros lineales.

ARTÍCULO 4°.- FUNCIONES QUE SE DELEGA.

Las funciones que se delegan a la Municipalidad del centro poblado de Tayapampa Canchan son las siguientes:

- I.- **Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo:** 1) Nomenclatura de calles, parques y vías. II.- **Saneamiento, Salubridad y Salud:** 1) Gestión y Tratamiento de residuos sólidos (controlar y reglamentar los servicios de limpieza pública); 2) Control de emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente; 3) Gestión de Servicios del agua potable, alcantarillado y desagüe; 4) Difusión de programas de saneamiento ambiental; 5) Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana; 6) Realizar campañas de medicina preventiva, primeros Auxilios, educación sanitaria y profilaxis local, 7) Gestionar la creación del Registro Civil conforme a Ley. III.- **Educación, Cultura, Deportes y Recreación:** 1) Gestionar la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de los locales educativos y otros actos que redunden en el bien de la educación, 2) Gestionar la incorporación y desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo, 3) Gestionar organizar y sostener los centros culturales, bibliotecas, teatros, talleres de arte, 4) Promover la cultura de la prevención del medio ambiente, 5) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin en cooperación con las entidades competentes, 6) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y de creación destinados a adultos mayores de la localidad, 8) Fomentar el deporte y la creación de la niñez y el vecindario en general, construcción de campos deportivos y recreacionales, 9) Promover actividades culturales diversas. IV.- **Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios:** 1) Realizar el control de pesos y medidas, 2) Promover la Construcción y Equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos, 3) Apertura o expedición de licencias de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales. V.- **Defensa y Promoción de Derechos:** 1) Gestionar, Planificar y concertar el desarrollo social para la pobreza. VI.- **Seguridad Ciudadana:** 1) Establecer una seguridad ciudadana a través de Rondas Campesinas o similares de acuerdo con Ley.

ARTÍCULO 5°.- DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES.

Los comicios para la elección del alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Tayapampa Canchan, se realizará dentro del plazo de noventa (90) días, de publicado la presente normativa local, en

Compromiso de todos



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

mérito a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 28440. Ley de Elecciones de Autoridades Municipales.

ARTÍCULO 6°. - **DISPONER**, que queda terminantemente prohibido utilizar los recursos transferidos a la Municipalidad del Centro Poblado Tayapampa Canchan, para la asignación de sueldos, pagos y dietas, del alcalde y de los regidores, respectivamente.

ARTÍCULO 7°. - El establecimiento de las tasas y arbitrios y contribuciones, deberá regirse por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y demás normas conexas, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, las cuales serán aprobadas por la Municipalidad provincial de San Miguel, a propuestas de la Municipalidad del centro poblado de Tayapampa Canchan.



Disposiciones Finales

Primera. - La presente Ordenanza estará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo con su Ley; estableciéndose en día 20 de diciembre de 2017, como de fecha de creación de la municipalidad del Centro Poblado de Tayapampa Canchan del distrito y provincia de San Miguel, región Cajamarca.

Segunda. - **Dispóngase** que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Miguel, remita la presente Ordenanza Municipal al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la Inscripción correspondiente con el Directorio Nacional de Municipalidades de centros poblados, y al comité de Gestión de creación de la municipalidad del centro poblado de Tayapampa Canchan.

Tercera. - **Encárguese** a la Gerencia de Desarrollo Social, para que, a través de sus Unidades Orgánicas competentes, den estricto cumplimiento y ejecuten lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Cuarta. - **Déjese sin efecto**, toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Quinta. - **Encárguese** a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación del presente, en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
Gerencia
INEI
GAJ
Participación ciudadana
SGIE
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gaviria
ALCALDE

Compromiso de todos